



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 026-2022 CM-MDK/LC

Kumpirushiato, 27 de septiembre de 2022.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO – LA CONVENCION.

#### VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria N° 09 del Concejo Municipal de fecha 27 de septiembre de 2022, y lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27279, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31142 se crea el Distrito de Kumpirushiato, en la provincia de La Convención, departamento del Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que la administración transitoria de recursos y servicios públicos serán atendidos por la Municipalidad Distrital de Echarati, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el distrito de Kumpirushiato.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que el Artículo 40° de la Ley N.° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: que los acuerdos y ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter General de mayor Jerarquía en la estructura Formativa Municipal, por medio de la cuales se aprueba la **Organización Interna**, la Regulación, Administración y Supervisión de los Servicios Públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N.° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que: los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, establece las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, conforme lo señala el numeral 86.1 del artículo 86 de la mencionada norma;



Que, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. 26 del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, señala "La facultad de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales le corresponde al concejo municipal, a través de Acuerdos de Concejo, que son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público;



Que, mediante CREDENCIAL emitido por el JURADO NACIONAL DE ELECCIONES de fecha 22 de junio del 2022, otorgada al Sr. GARY EDISON MOREANO OSORIO, para su reconocimiento Provisional como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati, provincia de La Convención, departamento de Cusco, en tanto se resuelve la situación jurídica del Sr. Hebert Peña Arroyo.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Transitorio de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, llevado a cabo el día miércoles 27 de septiembre de 2022, conforme a la agenda programada se procede verificar los contenidos se tiene; Informe N° 1176-2022-GDSySM- MDK-LC de fecha 23 de septiembre del 2022 emitido por el Ing. Marco Antonio Almirco Tucto en su calidad de Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales, concluyen en declarar procedente, la solicitud, respecto a la Propuesta de Convenio Específico Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Kumpirushiato y la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, estuvo sujeto a la revisión de sus contenidos desde un punto de vista técnico y legal por parte de la Gerencia (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales, emitiendo pronunciamiento favorable.

Debatido y sometido a consulta en el Pleno del Concejo Municipal y con el voto **unánime** de los integrantes, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y en ejercicio de las facultades que la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que le confiere:

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad distrital de Kumpirushiato y la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, para poder desarrollar actividades de gestión administrativa y académica para la postulación y admisión de estudiantes de las Comunidades Originarias del distrito de Kumpirushiato, cuyo texto forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática disponga la publicación en el portal institucional

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO  
Gary Edison Moreano Osorio  
ALCALDE  
TRANSITORIO